Armenia Quindío, 03 de junio del 2026.

Señor:
LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
Representante Legal
VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Bogotá D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SH-SMIC 006-2026, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2026-002 DEL DÍA TRES (03) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
NIT:	900.196.503-9
GERENTE GENERAL CON FACULTADES PARA CONTRATAR CONFORME AL CERTIFICADO No.0740255534568350, SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:	LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
CÉDULA DE CIUDADANIA:	80.419.696 de Bogotá D.C

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL.

El objeto de la oferta consiste en: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO A LARGO Y CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA POR PARTE DE LA CALIFICADORA DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA DEBIDAMENTE APROBADA POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE**".

2. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO.

La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Armenia Quindío.

3. VALOR DE LA CONTRATO.

El valor total corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.899.999),** respaldado en el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	RUBRO	No. CDP	VALOR DEL CDP	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL CONTRATO
10 de abril del 2026	11103-2.3.2.02.02.009.4599025.079-001	02966	**$47.393.900**	**$45.800.125**	**$44.899.999**

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso PP, C. P. 63000
Tel–(6) 7411700 Ext. 305, 306, juridico@armenia.gov.co

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al establecido en la oferta económica así:

TIPO CALIIFICACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Calificación de Riesgo de capacidad de pago a largo y corto plazo del Municipio de Armenia, por el término de un (1) año y con la metodología debidamente aprobada por la calificadora y la regulación vigente.	$37.731.092 + $7.168.907 (IVA)	$44.899.999

5. FORMA DE PAGO.

El municipio de Armenia Q, cancelará el valor del contrato en **ÚNICO PAGO** al contratista, previa presentación de la calificación y de la factura correspondiente, constancia previa expedida por quien ejerza la supervisión, previa presentación por parte del contratista de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL, Pagos Parafiscales), Cuando a ello haya lugar, y la comunicación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago. No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020."

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de dos (2) meses contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

7.1.1. Presentar un único informe al supervisor del contrato con los debidos soportes de entrega debidamente diligenciado y firmado que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2022, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562, la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

7.1.3. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, las actas que se requieran.

7.1.4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

7.1.5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

7.1.6. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

7.2.1. Solicitar al Municipio de Armenia la entrega de toda la información necesaria para efectuar el estudio y análisis que permita otorgar la calificación, la cual se solicitará dentro de los primeros (5) días de iniciado el respetivo contrato.

7.2.2. Realizar la visita técnica correspondiente, utilizando la escala y procedimiento de calificación aplicable, conforme con el Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad vigente.

7.2.3. Realizar la calificación de capacidad de pago y riesgo financiero del Municipio de Armenia durante la ejecución del contrato, de conformidad con la metodología aprobada y la regulación vigente.

7.2.4. Mantener vigente la calificación objeto del contrato por un período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de la calificación inicial a través de la entrega de la calificación. El contratista podrá informar al mercado el retiro de la calificación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, con el fin de informar sobre las variaciones en las opiniones de riesgo de emisores y valores.

7.2.5. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en la que se apruebe dicha calificación. Antes del otorgamiento, el Comité Técnico podrá suspender el proceso para que el calificado aclare o aporte información adicional relevante, sin que en ningún caso el contratista pueda informar o revelar al calificado la posible calificación.

7.2.6. Remitir al Municipio de Armenia, a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a otras entidades competentes, el documento técnico que sustente la calificación otorgada, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Comité Técnico de Calificación.

7.2.7. Publicar en la página web del contratista el documento de calificación, así como también, el documento técnico que sustenta la misma.

7.2.8. Realizar los seguimientos trimestrales a la calificación otorgada, relacionados con el riesgo de la capacidad de pago del Municipio de Armenia, durante la vigencia de la calificación, sin perjuicio del monitoreo permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010

7.2.9. Tratar con carácter confidencial toda la información de carácter reservado que sea suministrada por el contratante, directa o indirectamente, para efectos de la calificación.

7.2.10. Priorizar la inclusión de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual, lo anterior, en caso de requerirse personal adicional o de apoyo el contratista deberá propender por la vinculación de profesionales o personal con discapacidad, siempre que exista disponibilidad de perfiles acordes con las necesidades técnicas y operativas del contrato, y que dichos perfiles cumplan con las competencias, idoneidad y requisitos profesionales exigidos para la adecuada ejecución contractual.

7.2.11. Tener canales digitales utilizados por la sociedad calificadora para la publicación y consulta de la calificación cuenten con criterios mínimos de accesibilidad, navegación y atención al usuario.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

7.3.1. Suministrar a la CALIFICADORA la información que ésta considere necesaria para asignar la calificación inici2al dentro de los plazos establecidos por el CONTRATISTA, para iniciar el proceso de la calificación el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Hacienda, la cual será por escrito por parte de la CALIFICADORA, deberá relacionar los documentos e información que el contratista considere necesarios para realizar la calificación. En caso de que el Municipio de Armenia no entregue la información solicitada en los términos dados por la calificadora, esta podrá otorgar la calificación "E" que significa "sin suficiente información para calificar" hasta que el CONTRATANTE haga entrega a satisfacción de la información.

7.3.2. Expedir el registro presupuestal.

7.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. vigilancia y control.

7.3.4. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. Las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual.

7.3.5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado ello) .

7.3.6. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

7.3.7. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, en cuanto a impresoras e insumos para la impresión de las licencias de conducción, licencias de Tránsito las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido del presente proceso de selección:

ITEM	CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	Calificación de Capacidad de Pago de largo y corto plazo del Municipio de Armenia, con vigencia de un (1) año.	1

9. GARANTÍAS.

Para la legalización del contrato el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida

legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos la siguiente garantía:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad del Servicio	20%	Del Valor Total del Contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda

que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquirido.

10. INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.
Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la STEFANIA LOPEZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.287.382, quien ocupa el cargo de profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

13. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015.

14. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital: (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor: (2 %)
- Estampilla Pro cultura: (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica. (si aplica)
- Retención en la fuente. (si aplica)

15. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: contratos@armenia.gov.co – juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta a los tres (03) días del mes de junio del dos mil veintiseis (2026).

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz- Contratista D.A.J.
Revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. D.A.J.